

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho: Ambiente

Artículos: 1, 19, 21, 22 y 25

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba el PIDCP y su protocolo facultativo, junto con el PIDESC

En cuanto al derecho a un ambiente sano, en el artículo 1 se establece la soberanía nacional de los recursos naturales, que no necesariamente es favorable en todos los casos, ya que existen recursos que por su importancia la obligación de protegerlos trasciende fronteras. Además, son de importancia fundamental para el derecho a un ambiente sano, las disposiciones del pacto vinculadas a la libertad de expresión (art 19) de reunión (art 21) y asociación (art 22) asi como el derecho a participar de los asuntos públicos (art 25)

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.751

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights)